

# Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAGON S.A.

La compañía **SAGON S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo del Cantón PORTOVIEJO**, el **15/12/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 000674 de 24 de Diciembre de 2009.

**1.- DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1.00.

**3.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es: ELABORACION, FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMUNICACION.

Portoviejo, 24 de Diciembre de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

## VARIOS

R. DEL E.  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE  
MANABI  
BAHIA DE CARAQUEZ  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

A los señores Oswaldo Francisco Gómez De La Torre Hurtado, Alicia Leonor Reyes Santillán y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabi se ha planteado la demanda de Demarcación de Linderos, cuyo extracto judicial es como sigue:  
**ACTOR:** Abg. Sergio Ochoa Soledispa y Abg. Zully Anchundia Vilela en calidad de Procuradores Judiciales del señor Edisión Andrés Montesdeoca Falcones, Gerente General y Representante Legal de la Compañía Emog Cia. Ltda  
**JUICIO:** Demarcación de Linderos.  
**DEMANDADO:** Oswaldo Francisco Gómez De La Torre Hurtado, Alicia Leonor Reyes Santillán y posibles interesados  
**CUANTIA:** Indeterminada  
**JUEZ:** Abg. Rosa Aveiga Luque de Barreto  
**ABOGADOS DEL ACTOR:** Abg. Sergio Ochoa Soledispa y Abg. Zully Anchundia Vilela

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Amparándose en lo dispuesto en los Arts.666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, acudo ante su autoridad para demandar en vía Especial a los señores Oswaldo Francisco Gómez De La Torre, Alicia Leonor Reyes Santillán y posibles interesados en Juicio de Demarcación, usted señor Juez, se servirá señalar el día y la hora en los que tenga lugar la diligencia de deslinde y amojonamiento, designado a un perito entendido en la materia, para que comparezca al deslinde con su documento, bajo la advertencia de que de no hacerlo se procederá en rebeldía.

**PROVIDENCIA:** Bahía de Caráquez, Noviembre 23 del 2009 - Las 09h30 - VISTOS. La demanda presentada por los señores Abogados Sergio Ochoa Soledispa y Zully Anchundia Vilela en calidad de Procuradores Judiciales del señor Edison Andrés Montesdeoca Falcones, Gerente General y Representante Legal de la Compañía Emog Cia. Ltda, por reunir los requisitos puntualizados en los Arts. 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil se la califica como clara y completa, por lo que se la acepta para su trámite en la vía Especial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y entre otras cosas se dispone: Inscribase esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedernales, para

R. del E.  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO  
EXTRACTO DE CITACION

**A: MARIA PAOLA SALTOS MACIAS** se le hace saber que en este Juzgado se ha iniciado el presente juicio de DIVORCIO Nro. 1176-2009 en su contra, cuyo extracto dice:

**ACTOR:** KLEBER TITO ALCIVAR LOOR  
**DEMANDADA:** MARIA PAOLA SALTOS MACIAS  
**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Iván Morán Alcivar, Juez Suplente

**PROVIDENCIA:** Previo sorteо de Ley asumo conocimiento de la presente causa, se la califica de clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite a trámite Verbal Sumario que le corresponde. Por cuanto la parte actora manifiesta desconocer el actual domicilio del demandado: **MARIA PAOLA SALTOS MACIAS** se ordena citar por la prensa, en uno de los diarios de la localidad conforme lo determina el

lo cual se deberá deprecar al Juzgado Décimo Tercero de lo Penal de dicho cantón. Cítese a los demandados señores Oswaldo Francisco Gómez De La Torre Hurtado, Alicia Leonor Reyes Santillán y posibles interesados, con todas las formalidades de Ley, por la prensa, tal como lo preceptúa el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que los señores comparecientes declaran bajo juramento desconocer su independencia y residencia y que le ha sido imposible determinar su domicilio. Tómese nota de la cedula judicial Nro. 66 que sirve para notificaciones y la Procuración Judicial a los Abogados Sergio Ochoa Soledispa y Zully Anchundia Vilela.

Lo que hago saber a usted, para los fines legales correspondientes, debiendo comparecer a juicio, señalando domicilio en el casillero judicial de un abogado en la ciudad de Bahía de Caráquez, dentro del término de ley, Bahía de Caráquez, Diciembre 28 del 2009.

**ABG. RENATO CHONLONG ZAMBRANO**  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE  
LO CIVIL DE MANABI  
12784

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE  
MANABI

EXTRACTO DE CITACION

A todos los HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de la señora ORFA OLIVIA CEDEÑO CANTOS, se les hace saber que al Juzgado Primerº de lo Civil de Manabi, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Inventario de bienes, No. 468-2009 cuyo extracto es el siguiente:

**ACTOR:** Señor JOSE FERNANDO VINCES MOREIRA

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor, señor JOSE FERNANDO VINCES MOREIRA, solicita al Juzgado, que se declare abierta la Sucesión Intestada de los bienes dejados por la señora ORFA OLIVIA CEDEÑO CANTOS, desde el momento de su fallecimiento, y que se ordene que se proceda al Inventario y avalúo de los mencionados bienes.

**ABOGADO DE LA ACTORA:** Dr. Rubén Darío Franco Cobos

**PROVIDENCIA:** La señora Juez Suplente